



## **ORDENANZA NÚM. 32**

### **REGULADORA DE LA TASA PÚBLICA POR EL USO Y LA ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS DEL CINE TEATRO LA UNIÓN DE SON SERVERA**

#### **Artículo 1 – Fundamento y naturaleza**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el ayuntamiento establece la tasa pública por la utilización y por la asistencia a espectáculos del Cine Teatro La Unión de Son Servera, especificada en las cuotas reguladas en el artículo 4 de esta ordenanza.

#### **Artículo 2 – Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y la asistencia a espectáculos en régimen de derecho público en el Cine Teatro La Unión.

#### **Artículo 3 – Obligados al pago**

1. Están obligados al pago de la tasa pública regulada en esta ordenanza las personas o entidades comerciales a favor de las que se acuerde el arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso del Cine Teatro la Unión.
2. Igualmente, están obligados al pago de la tasa pública regulada en esta Ordenanza las personas que asistan a espectáculos y otros actos de cualquier tipo, en las que el ayuntamiento considere oportuno fijar un precio de entrada.
3. En cualquier caso, depende del ayuntamiento y de las entidades programadoras considerar el espectáculo como gratuito, por su importancia socio-cultural o para apoyar manifestaciones locales, etc.
4. Asimismo, el ayuntamiento también puede otorgar entradas gratuitas a grupos de personas cuando, por su importancia, o como programadores de otros municipios, o grupos escolares, o para potenciar la asistencia de niños y jóvenes al teatro, etc. , así lo considere oportuno.
5. Las entidades locales y las entidades locales no lucrativas pueden disponer del espacio siempre que las fechas de actividad no coincidan con las fechas establecidas de la programación general y se hagan cargo de los gastos de equipamiento técnico y humano por medio de la tasa establecida en esta ordenanza. Los grupos políticos municipales, entendidos como entidades privadas, se atenderán a las disposiciones establecidas en este mismo artículo
6. Si algún entidad o compañía locales sin ánimo de lucro quiere utilizar los espacios del teatro para ensayar en él, se compromete a estrenar su obra o representación en el Teatro La Unión de forma totalmente gratuita.



#### Artículo 4

##### Tarifas aplicables en concepto de alquiler del espacio

1. Estas tarifas incluyen el alquiler de espacio, el equipamiento técnico, la asistencia de un técnico, jefe de sala, consumo y limpieza.

Concepto	Cuotas
Por día completo (10 h)	576,57 €
Por medio día (5 h)	288,28 €
Por horas	57,65 €

2. Estas tarifas incluyen el alquiler de espacio, la asistencia de un jefe de sala, consumo y limpieza, sin equipamiento técnico ni asistencia.

Concepto	Cuotas
Por día completo (10 h)	223,33 €
Por medio día (5 h)	116,66 €
Por horas	22,33 €

##### Normas de gestión y recaudación

1. Las personas o entidades interesadas en la utilización privativa del Cine Teatro La Unión regulada en esta ordenanza deberán solicitar previamente la autorización correspondiente con indicación de las fechas y horario de utilización que se prevé, mediante solicitud registrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Son Servera.
2. Las cantidades a ingresar de acuerdo con las tarifas se exigirán en régimen de autoliquidación para cada utilización solicitada o realizada.
3. Cuando por causa de la utilización de la instalación regulada en esta Ordenanza se produzcan desperfectos, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público resultante, deberá reintegrar el coste total de los gastos de reconstrucción y / o reparación de los desperfectos ocasionados.

#### Artículo 5

##### Tarifas aplicables en concepto de asistencia a espectáculos

1. Las tarifas se fijan en función del importe o caché del espectáculo contratado, e incluyen los gastos de asistencia técnica y equipamiento técnico.

Concepto	Cuotas	Club
Cine en 35mm	5,00 €	1 punto
Cine en digital	4,00 €	1 punto
Por espectáculo de hasta 1.000 €	4,00 €	1 punto



# Ajuntament de Son Servera

(ILLES BALEARS)

Por espectáculo de hasta 1.500 €	6,00 €	1 punto
Por espectáculo de hasta 2.000 €	8,00 €	2 puntos
Por espectáculo de hasta 2.500 €	10,00 €	2 puntos
Por espectáculo de hasta 3.000 €	12,00 €	3 puntos
Por espectáculo de hasta 3.500 €	14,00 €	3 puntos
Por espectáculo de hasta 4.000 €	16,00 €	4 puntos
Por espectáculo de hasta 4.500 €	18,00 €	4 puntos
Por espectáculo de más de 4.500 €	20,00 €	5 puntos

2. Los niños de 0 a 3 años disfrutarán de entrada gratuita. Si el aforo es limitado, no podrán ocupar asiento individual.

## Normas de gestión y recaudación

1. Las personas interesadas en asistir a las actividades programadas por el Cine Teatro La Unión conocerán previamente el importe de éstas mediante el programa de actividades distribuido anteriormente.
2. Las cantidades ingresadas de acuerdo con las tarifas se exigirán en régimen de autoliquidación después de cada actuación.

## Club La Unió

1. Los socios del Club La Unión acumulan puntos por cada entrada que adquieren, de acuerdo con el baremo de la tabla anterior, que luego podrán canjear por entradas gratuitas. Para ser socios deberán inscribirse como tales en el teatro y abonar una única cuota de 3 € en concepto de otras ventajas como información personalizada de la programación por medio de correo ordinario, correo electrónico y mensajes de móvil.
2. Cada seis meses se actualizará la lista de socios para dar de baja aquellos socios que no hayan asistido a un mínimo de 6 representaciones durante este periodo, a fin de controlar la asistencia y evitar gastos innecesarios de publicidad.

## Artículo 6 – Reducciones y ofertas

1. El ayuntamiento, a fin de facilitar la asistencia a espectáculos por su importancia de dinamización cultural, podrá hacer ofertas de precios, ya sea con abonos por temporada o ciclo, o por medio del Club La Unión.
2. Asimismo, para fomentar la asistencia de grupos escolares en el teatro o para promocionar las actividades surgidas de la dinamización local, establece un precio de 2 € para este tipo de representaciones.



**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta ordenanza fiscal, ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2011, y entrará en vigor el día de su publicación en el BOIB (n ° 14 de 31 de enero de 2012). Su periodo de vigencia se mantendrá hasta que se derogue o modifique expresamente.